



Nit. 892.000.757-3

Correo destino: anonima@unillanos.edu.co

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

2026-EE-000568

Villavicencio, 10 de marzo de 2026

Señor

Anónima

ASUNTO: Petición 2026000763 - Respuesta relacionada con la liquidación y pago de salarios, recargos y horas extras del personal de vigilancia – Empresa Seguridad Estelar

Cordial saludo,

En atención a la comunicación trasladada por la Universidad de los Llanos, relacionada con una **PQR anónima radicada en el sistema institucional**, respecto a la liquidación y pago de salarios, recargos y horas extras al personal de vigilancia vinculado mediante la empresa **Seguridad Estelar LTDA.**, nos permitimos remitir la respuesta emitida por la empresa contratista, en el marco del contrato vigente para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La empresa manifiesta lo siguiente:

1. **Cumplimiento de la normatividad laboral:** Seguridad Estelar LTDA. informa que cumple con la normatividad laboral vigente contenida en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 2101 de 2021 (reducción progresiva de la jornada laboral), así como con los decretos anuales de fijación del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) y el auxilio de transporte. En este sentido, los pagos se realizan dentro de los términos legales, aplicando fórmulas de liquidación parametrizadas conforme a la legislación laboral.
2. **Modalidad de programación de turnos:** La modalidad de programación corresponde a una forma de distribución operativa del tiempo de trabajo y no constituye una categoría salarial autónoma. Generalmente implica dos días de turno diurno, dos días de turno nocturno y dos días de descanso.
No obstante, la liquidación se determina con base en el número de horas ordinarias dentro del límite legal, las horas que excedan la jornada máxima semanal, el trabajo nocturno efectivamente causado y el trabajo dominical o festivo efectivamente laborado.
3. **Aplicación de la Ley 2101 de 2021:** Conforme a la reducción progresiva de la jornada laboral establecida en dicha ley, la jornada máxima semanal para el año 2026 se ajusta al número de horas vigente para ese periodo. La empresa distribuye la jornada bajo esquemas autorizados por la ley, garantizando que las horas dentro del límite legal semanal se liquiden como ordinarias y solo aquellas que superen dicho límite se reconozcan como



Certificado N°
SC-CER232438



Certificado N°
CO-SA CER922715
Campus Barcelona y
San Antonio



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

2026-EE-000568

Villavicencio, 10 de marzo de 2026

Correo destino: anonima@unillanos.edu.co

suplementarias.

Así mismo, se precisa que una jornada diaria de 12 horas no implica automáticamente que 4 horas sean extras, dado que el cálculo del trabajo suplementario se determina con base en la jornada máxima semanal y no únicamente sobre el límite diario cuando existe un esquema de distribución válido.

4. **Liquidación mensual:** La liquidación mensual de los trabajadores se efectúa con base en la programación efectivamente ejecutada conforme al ciclo mensual correspondiente y el reporte de novedades.
5. **Sobre los valores mencionados en la queja:** La empresa señala que los valores mencionados en la queja corresponden a aproximaciones generales que no necesariamente reflejan la realidad de la programación específica del contrato UNILLANOS, la cual puede variar mensualmente según las condiciones particulares de cada colaborador; por lo tanto, indican que no es técnicamente correcto establecer una diferencia salarial bajo dichos supuestos.
6. **Revisión interna del sistema de nómina:** No obstante, la empresa ha dispuesto realizar una validación interna específica respecto a la parametrización del sistema de nómina. En caso de identificarse alguna inconsistencia técnica atribuible a la parametrización o interpretación operativa, se ajustará inmediatamente el sistema y se implementarán las medidas correctivas correspondientes.

En consecuencia, la compañía manifiesta que **rechaza la afirmación de que existan prácticas de su liquidación salarial en el contrato UNILLANOS** y señala que participa en los procesos de selección cumpliendo con los requisitos legales, financieros, técnicos y de idoneidad exigidos por la normativa de contratación vigente.

La presente información se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CLAUDIA CONSTANZA GANTIVA ORTEGÓN
Técnico Administrativo Oficina Servicios Generales



Certificado N°
SC-CER232438



Certificado N°
CO-SA CER922715
Campus Barcelona y
San Antonio